

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0301/24**

VISTO:

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, para la subvención de Unidades de Desarrollo Infantil; y

CONSIDERANDO:

Que se subvencionará en forma mensual la atención gratuita de veinticinco (25) niños/as de (0 a 5) años de edad del Jardín Maternal Comunitario "RAYITOS", provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa Unidades de Desarrollo Infantil.

Que las familias alcanzadas, con este Programa no deben pagar ningún tipo de arancel ni bono, siendo todos los servicios brindados gratuitos.

Que el Municipio queda obligado a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil, las que no podrán exceder del diez (10) % de las subvenciones convenidas. Además se debe priorizar, de existir vacantes, a todo niño/a que reúna los requisitos de admisión, priorizando hermanos.

Que el Municipio además deberá admitir el ingreso hasta un diez (10) % de la población subvencionada, a niños/as con discapacidad leve, psíquica y/o motora que reúnan los requisitos de admisión.

Que el Programa funcionará de acuerdo a lo dispuesto al Convenio firmado, donde quedan establecidas las obligaciones de las partes actantes.

Que el Ministerio realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento, a la vez que el Municipio deberá permitir la supervisión así como también las auditorias que a juicio de este Organismo Provincial y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés.

Que el convenio tendrá una duración de cinco (5) meses a partir del Primero de Agosto de 2024, prorrogable automáticamente por igual período por decisión unilateral del Ministerio, mientras que la rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos sesenta días (60).

Que para todas las controversias sobre validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Convenio, las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

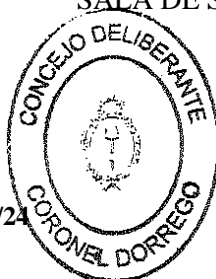
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalidase el Convenio de Cooperación firmado entre la Municipalidad de ===== Coronel Dorrego y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4633/24